

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA**



Magistrado Sustanciador: JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Manizales, Caldas, tres de noviembre de dos mil veinte.

Vista la solicitud a que se contrae el memorial que antecede, allegado por la parte actora dentro del presente asunto, y como la misma fue elevada dentro del término de ejecutoria del auto que admitió la alzada en contra la sentencia de primera instancia y las declaraciones de que da cuenta el acápite "hechos" de la demanda de restitución tramitada en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales en contra del señor Londoño Arcila y se pretenden incorporar en esta Sede, surgieron después de la última oportunidad que tuvo el demandante "para pedir pruebas en primera instancia" (artículo 327-3 del CGP), por ser procedente se accede a su decreto.

Por consiguiente, se tendrá como prueba documental de la parte demandante la copia digital, que en 128 folios se allegó del cuaderno principal del proceso de restitución de bien inmueble iniciado por la señora Martha Elena Echeverry Jiménez frente al señor Uriel Londoño Arcila, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales el 21 de agosto de 2019; y la certificación digital expedida el 26 de agosto de 2020 por la Secretaria del Juzgado cognoscente del estado actual del pleito.

Los anteriores elementos probatorios se ponen en conocimiento de la contraparte procesal para su respectiva contradicción, si a bien lo tienen, en el término de ejecutoria de este auto, y permanecerán a su disposición en la Secretaría de la Sala Civil de la Corporación.

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020 se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia en la que de ser caso, se practican pruebas, se escucharán alegatos y se dictará sentencia, el día 11 de febrero de 2021, a las 10:a.m. La vista pública se realizará de manera virtual, privilegiándose el uso de los canales institucionales disponibles; sin perjuicio de que pueda usarse otro que no sea oficial, en caso de ser necesario (artículos 103 y 107 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

Firmado Por:

JOSE HOOVER CARDONA MONTOYA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 5 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9285bcc28411979d8669f25ede9ec5127588011b8f494070247f0308528021f3

Documento generado en 03/11/2020 03:01:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>